

S E N T E N C I A ~ 2180.

En la Ciudad de Pamplona a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Señores:

Don Eladio Carnicero Herrero.

Don Leocadio Tamara Garcia.

Don Joaquin Ochoa de Olza Arrieta.

50 años de edad, casado, labrador, vecino de Zarauz, siendo ponente el Magistrado D. Leocadio Tamara Garcia.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas expediente nº 92 tramitado pro el procedimiento que establece la Ley de 9 de Febrero ultimo, seguida contra ANTONIO URQUIZU ECEIZA, de 50 años de edad, casado, labrador, vecino de Zarauz, siendo ponente el Magistrado D. Leocadio Tamara Garcia.

RESULTANDO: Que incoado expediente a virtud de sentencia dictada con fecha 6 de Diciembre de 1.938, condenando al inculapdo, como autor de un delito de desacato a la autoridad, a la pena de CUATRO MESES Y UN DIA DE ARRESTO MAYOR; de las diligencias practicadas aparece que dicho inculpado, antes del Movimiento Nacional, era socio fundador del circulo Tradicionalista de Zarauz; y posteriormente afiliado militante de F.E. T. y de las J.O.N.S. Hecho probado.

RESULTANDO: Que incoado expediente, aportados los informes relativos al inculpado y oido este, el Juez Hizo el resumen de la prueba relacionando lo actuado y acordó, previo informe de inculpabilidad del encartado, elevar el expediente al Tribunal Regional en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades Politicas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que la resultancia de lo actuado no autoriza para poder estimar con suficientes elementos de juicio que los hechos que integran el expediente tengan una motivación politica o social para considerarnos comprendidos en la Ley de 9 de Febrero ultimo, procediendo en consecuencia absolver al inculpado ANTONIO URQUIZU ECEIZA.

Vistos los preceptos de la Ley citada

FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos al inculpado en este procedimiento ANTONIO URQUIZU ECEIZA a quien le sera notificada la presente resolución, dándole ademas la publicación que estatuye la Ley a efectos prevenidos en la misma.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Eladio Carnicero*

*Joaquin Ochoa de Olza*

*Leocadio Tamara*



PUBLICACION.- Leida y publicada fue la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr Vocal Ponente en sesion celebrada al efecto, de que certifico.

*Leocadio Tamara*